



REGLAMENTO DE ESTANCIAS INTERNACIONALES UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Europea de Valencia en su interés por proporcionar una formación integral, adaptada a las necesidades presentes y futuras de nuestra sociedad, considera de vital importancia el fomento de la movilidad internacional de sus estudiantes.

Las estancias en universidades extranjeras suponen para los estudiantes una excelente oportunidad de enriquecimiento académico y personal, proporcionando a los mismos claras ventajas respecto a su futura inserción laboral. En este sentido, el presente reglamento pretende favorecer este tipo de estancias, estableciendo una reglamentación adecuada acerca de los aspectos esenciales que afectan a los estudiantes de la Universidad Europea de Valencia, que cursan parte de sus estudios en universidades extranjeras. De igual modo, la universidad desea acoger a estudiantes extranjeros que desean cursar estudios en España, bien para completar su formación, o bien para cursar Doble título, todo ello acorde a los oportunos convenios de doble titulación.

Así mismo y ante el importante incremento de estudiantes extranjeros que tienen interés en cursar determinadas materias de las enseñanzas impartidas en la Universidad, establece una reglamentación adecuada que permite esa posibilidad y que regula los cauces de inscripción y el modo de acreditación de los estudios seguidos.

TÍTULO 1. ESTANCIA DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS.

Artículo 1.

Los estudiantes matriculados en la Universidad Europea de Valencia pueden realizar estancias internacionales conforme a las previsiones del presente reglamento, así como los requisitos específicos de cada Facultad/Escuela y de cada Área y Titulación.

Anualmente se dará a conocer a través de la página web de la Universidad Europea de Valencia, de la Oficina Internacional y, se podrá consultar, en la sección de “Programas Internacionales” del Campus Virtual de cada Facultad/Escuela, la oferta de Programas Internacionales de las diferentes Universidades concertadas con la Universidad Europea de Valencia, bien mediante programas institucionales o bien mediante convenio, para la realización de estancias internacionales.

Artículo 2.

Previa matrícula en la Universidad Europea de Valencia, el estudiante completará la solicitud online de estancia internacional y presentará su solicitud impresa y firmada en la Oficina Internacional en los plazos y en la forma que se establezca cada año, los cuales serán convenientemente comunicados.

No se admitirán solicitudes de estudiantes que previamente no se encuentren matriculados y que no cumplan los requisitos y condiciones del presente reglamento.

Toda solicitud de estancia internacional requerirá para ser tramitada el informe previo del tutor internacional del estudiante.

Artículo 3.

En todo caso, será necesario que el estudiante que desee realizar una estancia internacional esté matriculado al menos en el segundo año del plan de estudios.

La Universidad, valorará la trayectoria del estudiante y podrá autorizar la estancia internacional, reservándose la facultad de posponer la misma, si así fuera necesario, en beneficio del mejor rendimiento del estudiante. Para ello se tendrá en cuenta el informe del tutor internacional del estudiante donde se valore la conformidad de una estancia internacional.

Para los destinos y áreas donde el número de plazas esté limitado, el Director de Relaciones Internacionales deberá realizar un proceso de selección aplicando unos criterios objetivos de valoración, basándose en la trayectoria del estudiante y su expediente académico, nivel de idiomas, participación en actividades multiculturales, y en la evaluación de otras competencias transversales que influyan en la capacidad de adaptación a los entornos internaciones.

Artículo 4.

Los estudiantes que soliciten una beca Erasmus o que se acojan a cualquier otra beca, se registrarán por las condiciones de la misma, así como por las previstas en el presente reglamento.

Artículo 5.

Los estudiantes que soliciten una estancia internacional fuera del programa Erasmus, se registrarán por las condiciones específicas del convenio, así como por las previstas en el presente reglamento. Algunos convenios conllevan el pago de un “extra-fee” adicional a las tasas de matrícula de la Universidad Europea de Valencia. Anualmente se publicará en la Oficina Internacional el listado de convenios que llevan aparejado coste extra. En estos destinos con “extra-fee”, una vez le haya sido concedida la plaza al estudiante, éste deberá aportar la “Conformidad de plaza para estancia internacional con extra-fee” firmada por el responsable del pago de los honorarios académicos.

Los estudiantes que quieran solicitar durante su titulación más de una estancia internacional con extra-fee, la segunda y sucesivas estancias internacionales con extra-fee, requerirán de una aprobación explícita del Director Académico de la Facultad.

Artículo 6.

El estudiante realizará las asignaturas previamente acordadas con los responsables, que serán reflejadas en el acuerdo de reconocimiento de estudios (“learning agreement”).

En el “learning agreement” que se concierte con el estudiante deberá figurar la relación de asignaturas que se cursarán en la universidad extranjera, así como el reconocimiento que éste obtendrá dentro del plan de estudios matriculado en la Universidad Europea de Valencia.

En las estancias de Doble Titulación, el “learning agreement” se construirá en base a la tabla de doble titulación incluida en el convenio entre universidades. En caso de que el acuerdo no cierre asignaturas concretas, corresponderá al estudiante hacer una propuesta de las asignaturas que cursará en la universidad de destino. Igualmente corresponde al estudiante comunicar los cambios sobre su “learning agreement”.

Tanto las asignaturas pactadas, como los cambios de las mismas, si fueran necesarios, serán sólo válidos y sujetos a reconocimiento tras la autorización y firma del Director de Área Internacional de la Facultad o Escuela, previo informe del tutor internacional.

Artículo 7.

La Universidad velará por el rendimiento académico del estudiante que realice estancias internacionales, designando para ello a un tutor internacional responsable del alumno.

Artículo 8.

Excepcionalmente el estudiante que desee realizar estancias internacionales, podrá, en caso de no hallar correspondencia en la universidad de destino, solicitar un máximo de dos asignaturas tutorizadas a distancia. En este caso, el estudiante deberá presentar su solicitud al Director de Área Internacional de la Facultad o Escuela, que será la persona encargada de autorizar dicha tutorización, siendo preceptivo el informe del tutor internacional del alumno.

Las materias sólo se podrán cursar bajo este régimen, tras la correspondiente autorización y firma del tutor internacional correspondiente.

Artículo 9.

Los estudiantes podrán cursar el Proyecto Fin de Grado o Proyecto de Fin de Carrera en el extranjero, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos previstos en la normativa de estancias internacionales de cada Facultad/Escuela para la realización de proyectos en el extranjero. Cada Área, e incluso cada Titulación, podrán tener una normativa específica de proyecto que cada Facultad/Escuela deberá publicar previamente en el Campus Virtual de la Universidad Europea de Valencia.

Artículo 10.

Los estudiantes que realicen estancias internacionales disfrutarán del mismo número de convocatorias que los demás estudiantes de la Universidad Europea de Valencia y dentro de los plazos establecidos en el calendario académico de la Universidad Europea de Valencia. A estos efectos computarán las convocatorias agotadas en la Universidad de destino donde se hubiera desarrollado la estancia internacional.

En el caso de asignaturas anuales para alumnos con estancias trimestrales/semestrales, se admitirá el reconocimiento correspondiente a los créditos cursados. El alumno será evaluado en la Universidad Europea de Valencia por el resto del contenido de la materia matriculada, cuya calificación hará media con la nota obtenida en el extranjero. Todo ello quedará previamente autorizado y firmado por el responsable académico correspondiente y quedará debidamente reflejado en el "learning agreement".

El reconocimiento de la nota se adecuará al sistema de calificaciones de la Universidad Europea de Valencia. Para el mismo, los tutores internacionales contarán con las correspondientes tablas de conversión.

TÍTULO II. ESTANCIA EN UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA DE ALUMNOS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS.

Artículo

11

Los estudiantes procedentes de otras universidades que realicen estancias trimestrales/semestrales o anuales, en régimen de alumnos visitantes, programa Erasmus o programa Garcilaso con la Red Laureate, tendrán una única convocatoria de evaluación.

Solo serán susceptibles de cambio o adelantamiento de convocatoria, las solicitudes previamente firmadas y selladas por la Oficina Internacional al amparo de convenios especiales con las universidades de origen. A tal efecto, la Oficina Internacional, con el visto bueno del Director Académico de la Facultad a la que corresponda la titulación, comunicará el listado de alumnos/Universidades implicadas al Director de Relaciones Internacionales, que a su vez lo coordinará con los profesores afectados.

Artículo

12.

Los alumnos internacionales que cursen asignaturas anuales, pero realicen estancias trimestrales/semestrales, deberán ser evaluados de la materia cursada hasta el momento en que finalice su estancia y deberán ser calificados al término de su trimestre/semestre. Automáticamente les serán otorgados la mitad de los créditos de dichas materias. El Director de Relaciones Internacionales, en cada caso, podrá negar la posibilidad de cursar asignaturas anuales concretas en estancias semestrales/trimestrales en los plazos y con el procedimiento estipulado.

Los alumnos que hayan sido autorizados en su Universidad de origen a realizar cambios sobre sus asignaturas pactadas en el "learning agreement" deberán comunicarlos a la Oficina Internacional en las siguientes fechas:

- Cambios para asignaturas anuales y de primer trimestre/semestre: entre 15 y 30 de septiembre.
- Cambios para asignaturas de segundo trimestre/semestre: entre 8 y 30 de enero.
- Cambios para asignaturas de tercer trimestre: entre 1 y 15 de abril.

Los alumnos que presenten la solicitud de cambio fuera de las fechas anteriormente mencionadas, no podrán realizar el cambio de matrícula en la Universidad Europea de Valencia.

Disposición Final

El presente reglamento entra en vigor a partir de marzo de 2017.